

aparecerá en español e inglés y tendrá su respectivo duplicado . Será de color rosado con letras negras, en papel de seguridad y de fondo tendrá el escudo nacional.

La tarjeta de turista tendrá como portada una tarjeta postal representando la calle de La Atarazana de Santo Domingo, sector más antiguo de la ciudad Colonial (principio del siglo XVI), próxima al Alcázar de Colón, lugar donde se reparaban los barcos y navíos llegados a la colonia.

La tarjeta postal deberá desprenderse fácilmente, sin alterar la tarjeta de turista. Los colores de esta postal serán: las edificaciones en blanco o en piedra amarilla, ladrillos y toldos rojo, cielo azul, árboles verdes, ventanas negras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1979, que autoriza al Mayor General Piloto Alfredo S. Imbert McGregor, F.A.D., a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. No. 9539, del 30 de septiembre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1979

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el mayor General Piloto Alfredo A. Imbert McGregor, F.A.D., Subsecretaria

rio de Estado de las Fuerzas Armadas mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Bandera Resplandeciente que le fuera otorgada por el Gobierno de la República de China; y el Ala de Piloto concedídale por la Fuerza Aérea de dicho país;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157, de fecha 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El Mayor General Piloto Alfredo S. Imbert McGregor, F.A.D., Subsecretario de Estado de las Fuerzas Armadas, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Bandera Resplandeciente que le ha sido otorgada por la República de China, y el Ala de Piloto que le ha concedido la Fuerza Aérea de dicho país.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN